



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO “U.C.N.C.”

MEMORANDO No. 3191

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

Tema : Informe Estadístico Notarial mes Noviembre y Diciembre de 2021.
De : Presidencia UCNC.
Para : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Circular No. 796 de fecha 2 de diciembre de 2021, expedida por la Señora Superintendente Delegada para el Notariado, Doctora Daniela Andrade Valencia, mediante la cual informa que para efectos del cierre contable y presupuestal, se solicita a los Señores Notarios del País, la presentación del Informe Estadístico Notarial de los meses de **noviembre y diciembre de 2021** con los respectivos soportes, en las fechas indicadas en la presente Circular, con la finalidad de realizar los pagos correspondientes por concepto de subsidios notariales.

Se sugiere a los señores Notarios observar lo señalado en este Acto Administrativo.

Cordialmente,

EUGENIO GIL GIL
Presidente
(Original Firmado)

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ.
Revisó: MNG.

CIRCULAR No. 796

PARA: Notarios
DE: Superintendente Delegada para el Notariado
ASUNTO: Informe Estadístico Notarial mes Noviembre y Diciembre de 2021
FECHA: Diciembre 02 de 2021

Respetados Notarios,

El artículo 122 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.6.1.7. del Decreto 1069 de 2015, precisó que “[d]entro de los primeros quince días de cada mes el notario deberá pagar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Fondo Cuenta Especial del Notariado y a las entidades de seguridad o previsión social, los recaudos, aportes y cuotas según el caso, correspondientes al mes inmediatamente anterior”.

A su vez, el artículo 4 del Acuerdo 01 de 2010 del Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, establece:

“(…) OBLIGACIONES DEL NOTARIO PARA ACCEDER A CUALQUIERA DE ESTOS SUBSIDIOS, para su pago se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones:

- a) Dentro de los primeros quince días de cada mes el notario deberá pagar y acreditar a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Cuenta Especial de Notariado los aportes y recaudos correspondientes al mes inmediatamente anterior.

Enviar mensualmente a la Superintendencia de Notariado y Registro, especialmente al Grupo de Recaudos y Subsidios Notariales, el informe estadístico notarial dentro de los primeros quince días de cada mes.

De igual manera, el Artículo Segundo de la Resolución No 03679 del 27 de abril de 2021 de la Superintendencia establece que el Informe Estadístico Notarial deberá remitirse dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, por parte de todos los notarios del país.

Así mismo, la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación de la Dirección General de Presupuesto mediante la circular externa No 058 de noviembre 17 de 2021, establece que el cierre contable y presupuestal debe realizarse durante el mes de diciembre de 2021, teniendo en cuenta las fechas indicadas para cada tipo de actividad presupuestal y contable.

No obstante lo previsto en las normas citadas, en atención a lo indicado en la circular de la Dirección General de Presupuesto, así como las instrucciones internas de la entidad,

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

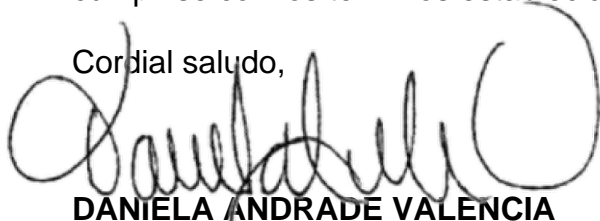
para efectos del cierre contable y presupuestal de la presente vigencia, atentamente les solicitamos a los señores Notarios del País, la presentación del Informe Estadístico Notarial de los meses de noviembre y diciembre de 2021 con sus respectivos soportes, para el Grupo de Recaudos y Subsidios Notariales a más tardar en las siguientes fechas:

Informe Noviembre: Diciembre 7 de 2021.
Informe Diciembre: Enero 7 de 2022.

Lo anterior a fin de registrar en el SIIF Nación II los conceptos de ingresos y gastos causados durante estos meses, a fin de cumplir con los lineamientos del cierre presupuestal y contable de la vigencia 2021 y la apertura de la vigencia 2022, conforme a la circular 058 de Hacienda - SIIF Nación II y realizar los pagos correspondientes por concepto de subsidios notariales en los términos correspondientes.

El envío del Informe Estadístico Notarial entre el 8 y el 15 de los meses a que se hace referencia, implica el pago de los subsidios notariales pertinentes, de cumplir con todos los requisitos, puedan llevarse a cabo hasta finales de enero de 2022 en tanto que debe cumplirse con los términos establecidos para la ejecución del presupuesto.

Cordial saludo,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado.

Proyectó: Daniel Jutinico Rodriguez – Coordinador Grupo Recaudos y Subsidios Notariales.
Revisó y aprobó: Álvaro de Fátima Gómez Trujillo.

